

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/EEC/247
10 de febrero de 2009

(09-0621)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>COMUNIDADES EUROPEAS</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Comisión Europea Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comisión Europea Servicio de información CE-OTC Telefax: +(32) 2 299 80 43 Correo electrónico: ec-tbt@ec.europa.eu Sitio Web: http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Aparatos eléctricos y electrónicos (grandes electrodomésticos, pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, equipos de consumo, dispositivos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura, juguetes, artículos deportivos y de ocio, productos sanitarios y equipos conexos, instrumentos de vigilancia y control incluidos los industriales, aparatos para el suministro automático).
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RUSP) (refundición) COM(2008) 809 final – 36 páginas, disponible en español, francés e inglés
6. Descripción del contenido: La propuesta de Directiva es una refundición de la Directiva 2002/95/CE vigente.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Los objetivos de la propuesta son adoptar una Directiva más clara que sea más sencilla de aplicar, mejorar su ejecución a escala nacional, adaptarla a los progresos científicos y técnicos y garantizar su coherencia con los demás textos legislativos de la Comunidad.

La propuesta de la Comisión mantiene los elementos clave de la Directiva vigente, como la lista de sustancias prohibidas (no se añaden ni eliminan sustancias) y la posibilidad de otorgar exenciones para determinadas utilidades (usos) de esas sustancias.

La propuesta introduce las siguientes modificaciones principales:

- aclaración del ámbito de aplicación y de las definiciones, en particular mediante el establecimiento de una lista vinculante de los productos que definen el campo de aplicación de la Directiva RUSP;
- introducción de las disposiciones pertinentes ya empleadas en la UE: "paquete de comercialización de productos" de la legislación, en particular las actividades de vigilancia del mercado nacional y los mecanismos para la evaluación de la conformidad del producto;
- adaptación del procedimiento para las exenciones, por ejemplo, mediante la introducción de criterios socioeconómicos adicionales para otorgar una exención y el requisito de que los solicitantes analicen los productos de sustitución antes de presentar una petición, así como un período máximo de validez de cuatro años.
- inclusión de un método escalonado en el campo de aplicación de la RUSP en cuanto a los productos sanitarios y los instrumentos de vigilancia;
- establecimiento de un mecanismo claro para identificar y, cuando corresponda, restringir el uso de sustancias peligrosas adicionales, por el que se aprovechan todas las sinergias posibles con la legislación de la UE relativa a los productos químicos, y de una lista de sustancias peligrosas que se deben examinar con prioridad mediante este mecanismo.

8. Documentos pertinentes:

El estudio de evaluación del impacto y un resumen están disponibles en:

http://ec.europa.eu/environment/waste/weee/pdf/sec_2008_2930_ia.pdf

http://ec.europa.eu/environment/waste/weee/pdf/sec_2008_2931_ia_sum.pdf

Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:037:0019:0023:ES:PDF>

9. Fecha propuesta de adopción:

No está disponible aún la fecha de adopción

Fecha propuesta de entrada en vigor:

Fecha propuesta de entrada en vigor:
Vigésimo día después de la publicación de la Directiva en el Diario Oficial de la Unión Europea

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 90 días después de la fecha de notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Comisión Europea
Servicio de información CE-OTC

Telefax: + (32) 2 299 80 43

Correo electrónico para presentar observaciones: ec-tbt@ec.europa.eu

El documento está disponible en el sitio Web CE-OTC:

<http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/>

También está disponible en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0809:FIN:ES:PDF>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0809:FIN:FR:PDF>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2008:0809:FIN:EN:PDF>

y en:

http://members.wto.org/crnattachments/2009/tbt/EEC/09_0424_00_e.pdf